

Número de Auditoría: 405/2014

Número de Oficio de Orden de Auditoría: AECF/0601/2015

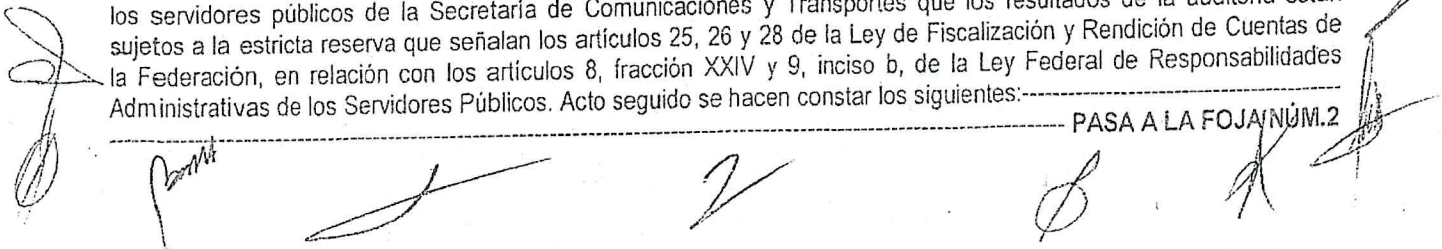
Número de Acta 005/CP2014

FOJA NÚM. 1

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 8 de septiembre de 2015, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción XXVII, 16, 17 y 24, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se levanta la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la reunión que se comunicó mediante oficio número DGAIFF-K-2123/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, que fue notificada el 7 de septiembre de 2015, en la que se dan a conocer al auditado los resultados finales y, en su caso, las observaciones preliminares, así como hacer constar la continuación de las diligencias que se iniciaron con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría de fecha 20 de mayo de 2015, con número 001/CP2014, mediante la cual se iniciaron los trabajos de la auditoría número 405, con título "Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2014, se viene realizando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Los C.C. Ing. Noé Anaya Feregrino, Subdirector de Área, Ernesto Rodríguez Morales, Jefe de Departamento e Ing. Arq. José Alejandro César Vega, Auditor Habilitado, adscritos a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, 43, fracción XV, 44, fracción IX y 45, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se constituyeron legalmente en las oficinas designadas para tal fin por esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, ubicadas en la sala de confrontas "B" de la Auditoría Superior de la Federación en Av. Coyoacán núm. 1501, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

Acto seguido, ante la presencia del C. C.P. Martín Celestino De La Cruz, Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT de la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SCT, quien fue designado para intervenir en la reunión de presentación de resultados preliminares con nota informativa sin número del 7 de septiembre de 2015, para continuar el desarrollo de los trabajos de esta auditoría y quien se identifica con la credencial para votar número 35890913353771, expedida en 2011 por el Instituto Federal Electoral, vigente a la fecha documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se devuelve a su portador; se le solicita designe dos testigos de asistencia en este acto, comunicándole que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa. El C. C.P. Martín Celestino De La Cruz, Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT de la DGPOP de la SCT designa como testigos de asistencia a la C. Lic. Fabiola Quezada Herrera, Subdirectora de Estudios Normativos de la SCT, de 35 años de edad, con domicilio laboral en Avenida Universidad s/n, 6º piso, cuerpo "A", ala poniente, esquina Xola, Col. Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, quien se identifica con la credencial para votar número 1273978654, expedida en 2014 por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha y al C. Antrop. Heriberto Barrón Sanabria, Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, de 60 años de edad, con domicilio laboral en Nueva York núm.115, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar número 2793005144442, expedida en 2009 por el Instituto Federal Electoral, vigente a la fecha. También se encuentran presentes los CC. Lic. Nicolás Quintero Montgomery, Subdirector de Transporte e Ing. Hilario Araiza Flores, con cargo de Jefe del Departamento de Transporte Ferroviario, ambos del Centro SCT Durango, responsables de las operaciones revisadas. Asimismo, está presente el C. Ing. José Luis López Rodríguez, con cargo de Director de Auditoría Interna a Obra Pública del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la SCT, quien se identifica con credencial núm. 05982, expedida el 2 de septiembre de 2011 por la Dirección General de Recursos Humanos de la SCT y funge como representante de Órgano Interno de Control en la SCT. Están enterados los participantes del motivo de la presente acta y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, el personal auditor designado hace del conocimiento de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que los resultados de la auditoría están sujetos a la estricta reserva que señalan los artículos 25, 26 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos 8, fracción XXIV y 9, inciso b, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Acto seguido se hacen constar los siguientes:

PASA A LA FOJA NÚM. 2



ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)

Número de Auditoría: 405/2014

Número de Oficio de Orden de Auditoría: AECF/0601/2015

Número de Acta 005/CP2014

FOJA NÚM.2

HECHOS

RESULTADOS.- En uso de la palabra el CC. Ing. Noé Anaya Feregrino, Subdirector de Área, Ernesto Rodríguez Morales, Jefe de Departamento e Ing. Arq. José Alejandro César Vega, Auditor Habilitado, manifiestan que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, se remitieron a la entidad fiscalizada con el oficio número DGAIFF-K-2123/2015 del 4 de septiembre de 2015 antes citado, mediante las Cédulas de Resultados Finales.---

Asimismo, se manifiesta que derivado de la valoración efectuada a las aclaraciones y justificaciones entregadas por la entidad fiscalizada respecto de los resultados y observaciones preliminares presentados en la primera reunión, se expresan las conclusiones y dictámenes correspondientes de los 10 resultados a través de las Cédulas de Resultados Finales que se anexan como parte integrante de esta acta. -----

Adicionalmente, manifiesta que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concede un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente acta, para que presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación. Asimismo, señalan que los Resultados finales y las observaciones preliminares dados a conocer en este acto formarán parte del informe que será presentado por el Auditor Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, a más tardar el 20 de febrero de 2016, en cumplimiento del artículo 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.-----

Por otra parte, el personal auditor designado comunica a los servidores públicos de la entidad fiscalizada, que los Resultados finales y las observaciones preliminares que se presentan podrán tener adecuaciones que resulten procedentes al ser revisado el Informe de Auditoría por las áreas revisoras de la ASF.-----

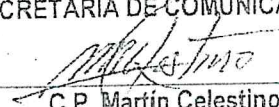
En uso de la palabra el C. C.P. Martín Celestino De La Cruz, Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT de la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SCT, manifiesta que se da por enterado de los Resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría. Así como del plazo de los siete días hábiles que se le otorga para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones presentados.-----

CONCLUSIÓN

Leída que fue la presente acta, su anexo y sabedores de su contenido y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida siendo las 11:00 horas, del 8 de septiembre de 2015, levantándose en cuatro tantos y firmando cada uno de los que en ella intervinieron, para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, incluyendo el anexo, entregándose un ejemplar con firmas autógrafas a los CC. C.P. Martín Celestino De La Cruz, Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT de la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SCT con quien se atendió la diligencia y al Ing. José Luis López Rodríguez, con cargo de Director de Auditoría Interna a Obra Pública del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la SCT.-----

FIRMAS

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
C.P. Martín Celestino De La Cruz

Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT de la  
Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP

   
CONTINUÁN FIRMAS AL REVERSO

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Inversiones Físicas Federales

RESULTADOS

El Proyecto consiste en una reorganización ferroviaria cuyo fin es el movimiento logístico, compuesto por tres tramos: Mina Cerro del Mercado-DB de 6.8 km; Tramo Zacatecas-Torreón (DC-DA) de 12.6 km y Torreón-Tepihuanes (DA-DB) de 9 km que servirá como interconexión de las líneas DA y DB y para el desarrollo de una terminal multimodal. El patio ferroviario ocupará un área de 45.7 ha para su interconexión en terrenos ya expropiados y contará con una longitud de 17.9 km de vías para su operación, se tendrá una capacidad de operación de 695 carros, lo que equivale a un aumento del 60.0% de su capacidad instalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, se determinó que el Centro SCT Durango, por conducto de su residencia de obra efectuó un pago improcedente por \$107,978.83, en la partida de vía férrea, en el concepto núm. E.P. 007 "Formación y compactación de capa de mejoramiento cor: sobretamaños mínimos de 3" de diámetro, con material tipo tezontle P.U.O.T.....", debido a diferencias entre el volumen pagado y el cuantificado por la ASF de acuerdo al proyecto, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT manifestó que el proyecto original considera un espesor de 30 cm de capa de mejoramiento y que en el km 8+740 el trazo de la interconexión de la línea DA-DC cruza por terrenos agrícolas adquiridos para el derecho de vía, terrenos en los cuales la calidad del suelo encontrado para el despiante de las terracerías y la poca capacidad de carga de estos, justifica el incremento de la capa de mejoramiento a 1.00 m, del km 8+980 en adelante unificando el espesor para brindar soporte a la estructura de las terracerías de la vía férrea.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que derivado de que el trazo de la interconexión de la línea DA- DC cruza por terrenos agrícolas cuyas características y poca capacidad de carga justifican el incremento del espesor de la capa de mejoramiento, no se cuenta con los sondeos donde indique que el material a partir del km 8+980 no tiene la capacidad de carga requerida en la cama de los cortes; asimismo, no se cuenta con el dictamen ni con la autorización para el cambio del proyecto a partir del km 8 +980.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TITULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$107,978.83 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, se determinó que el Centro SCT Durango por conducto de su residencia de obra efectuó un pago impropio por un importe de \$3,970,950.47 en el concepto núm. E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes adicionales, con sus cuñas de sobreancho para noventa por ciento (90%) del material aprovechable. P. U. O.T." debido a diferencias entre el volumen de obra pagado y el ejecutado, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT manifestó que se verificó que el concepto núm. E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes adicionales, con sus cuñas de sobreancho para noventa por ciento (90%) del material aprovechable P.U.O.T." es parte integral de la partida de terracerías de la nueva viabilidad, que el proyecto considera un volumen de 50,408.27 m<sup>3</sup> y que se pagó en las estimaciones núms. 1 y 2 correspondientes a 2014, un volumen de 26,865.57m<sup>3</sup>, asimismo, la matriz del precio unitario se integra por el concepto de acarreo a primer kilómetro y el básico de formación y compactación de terraplén no incluyendo en este las regalías del material de terraplén.

La Auditoría Superior de la Federación considera que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que el concepto núm. E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes ..." Corresponde a la partida de terracerías de la nueva viabilidad, la cual tenía considerado en proyecto un volumen de 50,408.27 m<sup>3</sup> y que en 2014 se pagó un volumen de 26,865.57 m<sup>3</sup>, sin embargo, se generó el concepto núm. E.P.004 "Excavaciones, por unidad de obra terminada de terraplenes existentes, cuando el material se aproveche, p.u.o.t.", por un volumen de 131,651.20 m<sup>3</sup> y se pagó en la estimación núm. 2; un volumen de 107,350.25 m<sup>3</sup>; asimismo, considerando los volúmenes de los conceptos núms. E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes ..." y E.P.008A "Formación y compactación de terraplenes adicionales, con sus cuñas de sobreancho para noventa y cinco por ciento (95%), del material aprovechable p.u.o.t. en la capa subyacente", de la misma partida, mismos que se ejecutan con el material de recuperación, por lo que existe una diferencia de material aprovechable de 24,300.95 m<sup>3</sup> para los trabajos de terraplenes, cabe aclarar que no se cuenta con la evidencia documental que avale la colocación de este material en los terraplenes

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

ejecutados.

Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$3,970,950.47 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, se determinó que el Centro SCT Durango, por conducido de su residencia de obra realizó pagos imprevistos por \$260,771.35 en los conceptos de concreto hidráulico reforzado en los diferentes elementos estructurales y obras de drenaje, debido a que omitió deducir el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de concreto estimado, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.

Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT manifestó que en los términos de referencia de la Licitación Pública Nacional del contrato núm. DGTFM-36-14 se indicó que las normas para construcción e instalaciones serán las del libro 3 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en su capítulo 3.01.02.026 concreto hidráulico, específicamente en el apartado 026.G.01 indica que la medición del concreto se hará tomando como unidad el metro cúbico, como base se tomara el volumen que fije el proyecto y que en el apartado 026.H.10 indica que se pagará al precio fijado en el contrato por el metro cúbico de concreto de acuerdo a la f'c que se trate y que esta norma está considerada en los conceptos en las partidas de alcantarillado y de estructuras mayores.

La Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que en los términos de referencia se indicó que las normas aplicables para el pago del concreto serían las contenidas en el libro 3 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su capítulo 3.01.02.026 concreto hidráulico, apartados 026.G.01 y 026.H.10, sin embargo, cabe mencionar que en dichos apartados se señala para la medición se tomara como base el volumen que fije el proyecto, haciendo las modificaciones por los cambios autorizados por la Secretaría y que el pago será por "metro cúbico de concreto"; sin embargo, los volúmenes pagados incluyen acero de refuerzo

Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$260,771.35 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

NUM. DEL RESULTADO:	4	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )
PROCEDIMIENTO NÚM.:	2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, se determinó que el Centro SCT Durango, por conducto de su residencia de obra realizó pagos imprevistos por \$554,778.67 en la partida de la nueva vialidad Torreón-Zacatecas, en el concepto núm. E.P. 007 "Formación y compactación de capa de mejoramiento con sobretamaños mínimos de 3" de diámetro, con material tipo tezontle, P.U.O.T....", debido a diferencias entre el volumen pagado y el de proyecto, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.			
	Con el oficio núm. 4.3.0.2.-33/1/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT manifestó que de acuerdo con los volúmenes generados hasta la estimación núm. 2, se calcularon los espesores mayores a 1.40 m principalmente en la zona de sobre elevación de curvas en 14 estaciones específicas con lo cual acepto que se pagó indebidamente un volumen de 1,067.70 m <sup>3</sup> por un importe de \$121,621.71 el cual se deducirá en la estimación finiquito.			
	La Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación por el importe observado, ya que no obstante que la entidad fiscalizada aceptó que encontró espesores mayores de 1.40 m que dio como resultado un volumen pagado de manera imprevista de 1,067.70 m <sup>3</sup> por un importe de \$121,621.71 el cual se deducirá en la estimación finiquito, no consideró la totalidad de las estaciones en las que se presentan las variaciones de espesor quedando pendiente por aclarar un volumen de 4,973.2 m <sup>3</sup> por un importe de \$453,854.23; asimismo, no se ha tramitado ni pagado la estimación de finiquito.			
	Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$554,778.67 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

NÚM. DEL RESULTADO:	CON OBSERVACIÓN	SI (X) NO ( )
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2		
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:		
<p>Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, se observó que el Centro SCT Durango, por conducto de su residencia de obra realizó pagos imprevistos por \$394,938.49 integrado de la manera siguiente: \$48,507.43 en el concepto núm. E.P. 007 "Formación y compactación de capa de mejoramiento con sobretamaños mínimos de 3" de diámetro, con material tipo tezontle.....", \$276,630.28 en el concepto núm. E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes adicionales, con sus cuñas de sobreebancho para noventa por ciento (90%) del material aprovechable. P. U. O. T" y \$69,800.78 en el concepto E.P.009 "Mezclado, tendido y compactación de la capa de sub-balasto formada con material seleccionado, ...", debido a que el Centro SCT Durango omitió descontar en los volúmenes estimados las estructuras mayores y las obras de drenaje, en contravención de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula séptima, párrafo cuarto del contrato.</p>		
<p>Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT manifestó que después de un análisis se concluyó que se omitió deducir los volúmenes en los conceptos núms. E.P. 007 "Formación y compactación de capa de mejoramiento ...", E.P.008 "Formación y compactación de terraplenes adicionales..." y E.P.009 "Mezclado, tendido y compactación de la capa de sub-balasto...", lo que generó un importe a deducir por el volumen ocupado por las alcantarillas de alivio, ferroviarias y carreteras por un importe de \$250,499.44 mismo que se aplicara en la estimación finiquito.</p>		
<p>La Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación por el importe observado de \$394,938.49, ya que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que después de un análisis se concluyó que se omitió deducir los volúmenes ocupados por las alcantarillas de alivio, ferroviarias y carreteras por un importe de \$250,499.44 mismo que se aplicara en la estimación finiquito, no consideró la totalidad de las estructuras menores y de drenaje quedando pendiente por aclarar un importe de \$144,439.04; asimismo, no se ha tramitado ni pagado la estimación finiquito.</p>		
<p>Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$394,938.49 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>		

*[Firma]* "Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

NÚM. DEL RESULTADO:	6	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )
PROCEDIMIENTO NÚM.:	2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	<p>En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de supervisión externa núm. DGTFM-42-14, se detectó que el Centro SCT Durango por conducto de su residencia de obra pago indebidamente \$66,026.84 en el concepto núm. E.P.008 "Revisión y validación de estimaciones, en conjunto con el Residente de Obra de la SCT, ...", ya que se constató que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGTFM-36-14, no efectuó una adecuada revisión de los números generadores de las estimaciones núms. 1 y 2, toda vez que se detectaron pagos impropiedades por diferencias de volumen en los conceptos de obra E.P.007 "Formación y compactación de capa de mejoramiento con sobretamaños mínimos de 3" de diámetro, con material tipo tezontle..." y "Formación y compactación de terraplenes"; además, omitió verificar que se descontara en los volúmenes estimados las estructuras mayores y las obras de drenaje del tramo de vía férrea; asimismo, no se aplicó en la estimación núm.1 la retención correspondiente según los avances reportados por esa empresa supervisora en ese periodo, en contravención del artículo 113, fracciones I, VI, y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT manifestó efectivamente se observó que se omitió deducir los volúmenes de las obras de drenaje mismas que nos arrojan un importe de \$250,499.44, por lo que se procederá en la parte proporcional que se determine deducir a la supervisión externa.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación por el monto observado, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que deduciría la parte proporcional de uno de los conceptos observados, omitió incluir los conceptos observados en los resultados del 1 al 5 de esta cédula.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda para que remita a la ASF la documentación que compruebe el resarcimiento de los \$66,026.84 de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.

ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal

UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

NÚM. DEL RESULTADO:	7	CON OBSERVACIÓN	SI ( X )	NO ( )
PROCEDIMIENTO NÚM.:	2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	De la revisión del programa original de ejecución de los trabajos y de los avances reportados por la supervisión externa del contrato de obra pública núm. DGTFM-36-14, se observó que el Centro SCT Durango, omitió aplicar las retenciones por un importe de \$233,358.61, en contravención con el artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décimo tercera contractual.			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT manifestó que durante los meses de septiembre y octubre de 2014, se tenía un avance programado en el mes de septiembre 12.51% y un avance físico financiero de 16.46% por lo que no se aplicó retención alguna, asimismo, se anexó los formatos S.E.D.8 correspondiente al informe mensual de revisión y validación de estimaciones, los cuales a la fecha no reflejan atraso alguno.			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	La Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que según el avance programado y el físico financiero del mes de septiembre se tenía una avance de 12.51% y 16.46% respectivamente y se envió parte del informe mensual, los porcentajes indicados no se encuentran en el documento enviado, además, no cuenta con la gráfica en la cual se refleja el avance programado, el físico y el financiero del mes de septiembre.			
NÚM. DEL RESULTADO:	8	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO ( X )
PROCEDIMIENTO NÚM.:	2			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	De la revisión a la bitácora electrónica del contrato de obra pública núm. DGTFM-36-14, se verificó que la residencia de obra omitió asentar las modificaciones al proyecto, la autorización de estimaciones, los avances físico y financiero de la obra y los resultados de las pruebas de calidad de los insumos, en contravención de los artículos 113, fracción V, y 125, fracciones I, inciso a) y b), y II, inciso a) y b), del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima cuarta, fracción I, del contrato.			
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT envió copia del oficio núm. 4.3.2.5.-165/2015 del 1 de septiembre de 2015 con el cual el Director de Obras y Contratos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal instruyó al residente de obra para			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su Interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.  
 ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal  
 UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Fiscales Federales

<p>que en lo sucesivo cumpla estrictamente con los artículos 113, fracción V, y 125, fracciones I, inciso a) y b), y II, inciso a) y b), del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.          La Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.</p>	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )          PROCEDIMIENTO NÚM.: 2</p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:          De la revisión del contrato de obra pública núm. DGTFM-36-14, se observó que la entidad fiscalizada omitió incluir la cláusula que indicara los procedimientos para la resolución de controversias, en contravención del artículo 46, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.          Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Director de Tarifas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de SCT envió copia de la nota No. 149/2015 del 1 de septiembre de 2015, suscrita por el Director de Obras y Contratos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, dirigido al Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, para que gire las instrucciones con el propósito de que se incluya dicha cláusula en los contratos núms. DGTEM-08-15 y DGTEM-09-15, y en los que se suscriban en el futuro.          La Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada envió copia de nota No. 149/2015 del 1 de septiembre de 2015, dirigido al Director de Asuntos Legales de la DGTFM, para que gire las instrucciones con el propósito de que se incluya dicha cláusula en los contratos núms. DGTEM-08-15 y .DGTEM-09-15, y futuros contratos que suscriban, no se cuenta con el oficio con el que el Director de Asuntos Legales de la DGTFM instruye al personal a su cargo.</p>
--	---	--

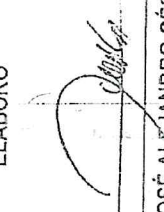


*[Handwritten signatures and initials]*

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

FECHA DE ELABORACIÓN: 8 de septiembre de 2015

NÚMERO: 405 TÍTULO: Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango.  
ENTIDAD FISCALIZADA: Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal  
UAA: Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales

NÚM. DEL RESULTADO:	10	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2				
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	<p>Se verificó que el Centro SCT Durango en el proceso de entrega-recepción y finiquito del contrato de obra pública núm. 3-J-DD-A-572-W-0-3 no cumplió con los tiempos estipulados en la normativa aplicable ya que para la revisión de la conclusión de los trabajos y elaboración del acta de entrega-recepción empleo 69 en lugar de 25 días naturales y para el finiquito requirió de 164 en lugar de 85 días naturales que indica la normativa aplicable, en contravención del artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima contractual.</p> <p>Con el oficio núm. 4.3.0.2.-331/2015 del 2 de septiembre de 2015, el Subdirector de transporte del Centro SCT Durango envió copia del oficio núm. 6.9.401.256/2015 del 27 de agosto de 2015, con el que instruyó al residente de obra para que en lo sucesivo cumpla estrictamente con los tiempos estipulados en la normativa aplicable para la conclusión de los trabajos, elaboración de acta del entrega-recepción y finiquito del contrato.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación determino atendida la observación en virtud de que la entidad fiscalizada de mostró documentalmente que ha realizado acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.</p>			
ELABORÓ	 ING. ARQ. JOSÉ ALEJANDRO CÉSAR VEGA AUDITOR HABILITADO		SUPERVISÓ  ING. ERNESTO RODRÍGUEZ MORALES JEFE DE DEPARTAMENTO	
	 ING. NOÉ ANAYA FEREGRINO SUBDIRECTOR DE ÁREA		AUTORIZÓ	

DE807025

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto  
Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías

NOTA INFORMATIVA

México, D. F., a 07 de septiembre de 2015

PARA: Ing. Celerino Cruz García

Director General de Auditoría de Inversiones  
Físicas Federales de la Auditoría Superior de la  
Federación

DE: Lic. José Javier Guadarrama Smith  
Director de Control y Seguimiento de Auditorías  
de la Dirección General de Programación,  
Organización y Presupuesto de la SCT

Me refiero al oficio núm. DGAIFF-K-2123/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, mediante el cual convoca a reunión de presentación de resultados finales de la Auditoría núm. 405 denominada "Reubicación de la Terminal Ferroviaria de la Ciudad de Durango y su interconexión con Terminal Multimodal, en el Estado de Durango".

Sobre el particular, me permito informar a usted que el C.P. Martín Celestino De la Cruz, Jefe de Departamento de Seguimiento a Centros SCT, adscrito a esta Dirección a mi cargo, asistirá a la reunión referida en representación del suscrito.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Muy Atentamente

El Director

BRI/SAM

Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Del. Benito Juárez, México D.F.  
C.P. 03720, Tel. 5482 4245 www.sct.gob.mx